NOTA DNC N° 4788 /2020

Asunción, 25 de marzo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	381914
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	RESTAURACION DE BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 128 PARAGUAY - JAPON DE LA CIUDAD DE LA COLMENA
Entidad	MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA
UOC/UEP	N/A
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☒ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1-Se recomienda que las Especificaciones Técnicas estén redactadas en concordancia numérica con los ítems de la planilla de cómputo métrico y precio que figura en "Formulario de Oferta", con el objeto de que cada rubro contenga la explicación del alcance de dicho trabajo a través de las especificaciones.

Si bien el MEC pone a disposición de los interesados un documento con especificaciones técnicas, donde se incluyen todo tipo de trabajos que pueden ser utilizados para llamados con recursos del FONACIDE (construcción de aulas, sanitarios, camineros etc.) es responsabilidad de cada entidad convocante, extraer e indicar *sólo lo que concierne al trabajo efectivamente autorizado por el MEC*.

2-*Indican en las especificaciones técnicas: "El contratista se hará responsable de la exactitud de las medidas que aseguren la correcta ejecución de la obra*"; lo cual no se adecua a lo que prevé la reglamentación vigente, puesto que es una función de la Unidad Operativa la elaboración del pliego particular y sus elementos, para que posteriormente la oferta sea evaluada conforme a los parámetros de la convocatoria.

Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

En ningún caso, la verificación y difusión de los actos del proceso de contratación impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley.

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/03.
2. Resolución DNCP N° 5695/19.
3. Decreto 2992/19.

rmaciel
Técnico Verificador

rmaciel@dncp.gov.py